Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

JMCG

206

DICTAMEN N°.....

N° E18-2023-7216-AE Y SU AGREGADA E3-2023-76463-AE
Autos Caratulados: "Bogado Delia Jacinta c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo", Expte. N° 7875/2020.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir dictamen respecto al proyecto de Decreto obrante en la e-Parte N° 8 que propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia recaía en autos caratulados: "BOGADO, DELIA JACINTA C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 7.875/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia Dr. Rafael Martín Trotti Juez.

En primer lugar, cabe mencionar la sentencia dictada en fecha 14 de agosto del 2023 en los autos de referencia que en su parte pertinente expresa: I) RECHAZAR las observaciones formuladas por la parte parte actora DELIA JACINTA BOGADO el 13/06/2023 y el 11/07/2023, como asimismo las efectuadas por la demandada PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO en fecha 03/07/2023 en estos obrados, aprobando la planilla de liquidación confeccionada por la Oficina de Peritos Contadores del Poder Judicial de fecha 31/07/23 por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA y DOS CON TREINTA y SIETE CENTAVOS ($129.142,37) comprensiva de saldo por concepto 269 ($18.623,00), saldo por concepto 269-2º SAC 2020-($4.655,75), saldo de intereses ($98.990,61) y saldo de intereses por 2º SAC 2020 ($6.873,01), ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. II) SIN IMPOSICION DE COSTAS, en virtud de lo expuesto en los considerandos. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE (e-Parte N° 2).

Que en virtud de ello a esta Asesoría General de Gobierno no le compete abrir juicio sobre el fondo de la cuestión, dado que las causas judiciales reservadas son exclusivas y excluyentes al Poder Judicial y los restantes

poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones atinentes a la decisión de aquellas[1].

Sin perjuicio de ello se advierte a esta instancia que no obra en las presentes actuaciones informe de la Fiscalía de Estado donde comunique que dicha sentencia se halle firme y consentida, debiendo consignarse tal situación en el proyecto de decreto bajo análisis.

En tal sentido la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que *el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado -persona ética por naturaleza- que es el que debe empezar por dar el ejemplo. Respecto al debido acatamiento de las órdenes judiciales al que están sujetos los funcionarios administrativos, el principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otro funcionario del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal.*[2]

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco en e-Parte N° 1.

Examinadas las constancias de las actuaciones se observa que cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos por la cual se formularon observaciones mediante Dictamen N° 538-03/2024, que fueron incorporadas en el Proyecto de Decreto adjunto de e-Parte N° 8 (e-Parte Nº 7).

Por todo lo expuesto, este organismo asesor no formula objeciones al proyecto sometido a consideración, remitiéndose previamente la actuación a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria conforme Ley N° 1092-A, para la prosecución del trámite con carácter de PREFERENTE DESPACHO

En tal sentido, corresponde continuar el trámite del presente.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

16 ABR. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Dic. N° 152/99, 19 de octubre de 1999, Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación (Dictámenes 231:89).
[2] PTN Dict. Nº 187/99, 16 de noviembre de 1999. Expte. Nº 1192/99. Secretaría de Comunicaciones. (Dictámenes 231:218).